



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **583** DE
(05 DIC 2016)

"Por el cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU Seccional Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ASPU-ETITC"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 160 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el 26 de febrero de 2016, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios Seccional Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ASPU - ETITC, con personería jurídica N° 0623 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo, presentó **PLIEGO DE PETICIONES** a la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículos 38, 39 y 55, la Ley 411 de 1997, artículo 37 ley 2351 de 1965 y artículo 2 del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo OIT

Que en su escrito de presentación del Pliego de Peticiones ASPU - ETITC, designó como negociadores a los profesores **FABIO JOSÉ AVILA LÓPEZ, OMAR LÓPEZ DELGADO, LORENZO MELÉNDEZ CASTELLANOS, JOSÉ ALBERTO ALZATE BELTRÁN** y se apoyarían en el Docente **ALVARO SOTELO**, como asesor.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante oficio N° 0305 del 4 de marzo de 2016, informó a ASPU - ETITC, que designó a los siguientes negociadores: **Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ, Dra. DORA AMANDA MESA CAMACHO, Ing. CARLOS EDUARDO PINZON GONZALEZ, Dr. MANUEL CANCELADO JIMENEZ, Dr. ALEJANDRO PATIÑO VARGAS**, y se apoyarían en los siguientes asesores: **FELIX JORGE ZEA ARIAS y DIANA ROCÍO GUERRERO RODRÍGUEZ.**

Que el día 16 de marzo de 2016, se instaló formalmente la mesa de negociación entre las partes.

Que en la reunión de mesa de negociación llevada a cabo el día 14 de abril de 2016, ASPU - ETITC, manifestó por intermedio de su presidente, que no gozaban de garantías para llevar a cabo la negociación; razón por la cual el rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el ánimo de brindar las garantías necesarias, solicitó al Ministerio de Trabajo el acompañamiento mediante oficios N° 0391 del 18 de marzo de 2016 y 0563 del 03 de mayo de 2016 garantizándole de esta manera los derechos a los miembros de la Asociación Sindical.

Que la mesa de negociación reanudó actividades, el día 1 de septiembre de 2016, con la garantía del acompañamiento del Ministerio de Trabajo.

Que, como resultado de las negociaciones adelantadas por las partes, se suscribió el acta final de negociación el día 24 de octubre de 2016.

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central procede a dar cumplimiento a lo acordado.

Que en mérito de lo expuesto, el rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCIMIENTO SINDICAL. La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC reconoce y seguirá reconociendo a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS, SECCIONAL ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ASPU ETITC, como representante legal de los Docentes de la Escuela tecnológica Instituto Técnico Central, vinculados a esa Asociación Sindical.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOPCION DEL ACUERDO. Adoptar los puntos acordados en mesa de negociación entre la ETITC y ASPU – ETITC, que se detallan en los subsiguientes artículos.

ARTÍCULO TERCERO.- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. La ETITC programará reunión y ASPU – ETITC presentará propuesta para el "Foro Permanente de Políticas Públicas".

ARTÍCULO CUARTO.- SOBRE EL CAMBIO DE CARACTER ACADEMICO DE LA ETITC A UNIVERSIDAD. La ETITC presentará informes, publicaciones y mesas de trabajo donde se dé a conocer a la comunidad docente los avances en el proceso abriendo espacios de participación constructiva y reflexión, en cumplimiento a las exigencias del Decreto 1212 de 1993, por medio de comunicación constante, entre la Asociación Sindical ASPU – ETITC y la vinculación en los diversos procesos que se adelanten.

ARTÍCULO QUINTO.- GARANTIA Y APOYO AL DERECHO DE ASOCIACIÓN POR PARTE DE LA ETITC. Permisos Sindicales. La ETITC Autoriza dos (02) descargas del veinticinco por ciento (25%) de la carga académica a dos (02) docentes del Tiempos Completos y una (01) descarga de veinticinco por ciento (25%) para un (01) docente de Medio Tiempo, condicionado a que los beneficiarios de estas descargas sean directivos de ASPU – ETITC debidamente registrados ante el Ministerio de Trabajo. **Apoyo Económico.** La ETITC apoyará económicamente a ASPU – ETITC, con un aporte anual de cuatro punto cinco (4.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los años 2017 y 2018; la Asociación Sindical deberá realizar los trámites respectivos para desembolso con anterioridad al mes de febrero de cada vigencia. **Adecuación Locativa y Logística.** La ETITC, se compromete a dotar la oficina de ASPU – ETITC, con un equipo de impresión multifuncional y suministrar un tonner anual, que se entregará al inicio del año, a instalar una cámara externa direccionada a la entrada a la oficina de ASPU – ETITC; la Organización Sindical hará llegar a la ETITC la información relacionada con horario de atención y teléfonos para anunciar a los visitantes desde la recepción y realizar acompañamiento a las visitas por parte del personal de seguridad. Finalmente, la ETITC, se compromete a hacer las adecuaciones respectivas para mejorar el servicio de internet. **Publicación periódica de la Asociación Sindical y link.** La ETITC permitirá la publicación del link de ASPU – ETITC en la página de la ETITC, previa firma de los protocolos de manejo de información y responsabilidad de contenidos y de la información publicada.

ARTÍCULO SEXTO.- SOBRE SALARIOS Y OTRAS FORMAS DE REMUNERACIÓN. La ETITC, dará cumplimiento al ajuste salarial, de acuerdo a lo que se pacte a nivel nacional con ASPU – NACIONAL, una vez se eleve el respectivo acto administrativo por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ESTUDIO DE NECESIDADES REALES DE PLANTA DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Previo a la realización del informe ASPU - ETITC, la Vicerrectoría Administrativa y la Vicerrectoría Académica, se reunirán para hacer aportes y sugerencias para la realización del informe. Una vez realizado el informe por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa, se reunirán con ASPU - ETITC para discutirlo y realizar los ajustes correspondientes para enviarlo a las entidades correspondientes. **Vinculación de Docentes del Bachillerato** la ETITC, hará llegar a ASPU - ETITC, las solicitudes que se han enviado a la Comisión Nacional de Servicio Civil, para que se lleven a cabo las convocatorias públicas para los profesores de bachillerato. Con respecto a la **Vinculación con Docentes de Hora Catedra que sean funcionarios Administrativos y Docentes del Bachillerato**, la ETITC estudiará los tiempos máximos de vinculación de los mismos, por intermedio de la Oficina de Talento Humano, en igualdad de derechos para todos los docentes. De la misma forma la ETITC realizará estudio de plantas temporales, trabajando conjuntamente con ASPU - ETITC. Para el caso de la hora catedra se verificará las cargas y se estudiará el caso de los ocasionales para la vigencia del año 2017. **Carga laboral académica de los Docentes Ocasionales y Catedráticos** la ETITC, se compromete a que por intermedio de los decanos se fije un plan de mejora para asignación de cargas teniendo en cuenta los perfiles de los Docentes, continuará con el trámite de concursos públicos para proveer los cargos que se tengan vacantes y realizará estudio de planta temporal. **Vinculación de los Profesores ocasionales y de catedra.** Una vez realizado el estudio de condiciones actuales y las necesidades reales de las plantas docentes y de personal administrativo, realizado por la ETITC, se realizarán gestiones por parte de la ETITC para la búsqueda de recursos para regular la situación laboral de los docentes ocasionales y de catedra, por medio de planta de personal temporal, teniendo como base las sentencias C-006 de 1996; C- 614 de 2009; C- 171 de 2012 y C- 176 de 1997, que se llevará al Ministerio de Educación, solicitando al mismo para que someta a consideración el estudio a la comisión de formalización creada.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. Las partes acuerdan que la ETITC y ASPU - ETITC elevarán las consultas ante el Ministerio de Educación Nacional y los organismos competentes para establecer la participación de los docentes de bachillerato en los órganos colegiados de la ETITC y sus mecanismos de elección.

ARTÍCULO NOVENO. - REFORMAS DE LOS ESTATUTOS DE LA ESCUELA, EN ESPECIAL EL ESTATUTO DE PROFESORES. La ETITC solicitará al Comité de Desarrollo Profesional el estudio y revisión del estatuto profesoral y se tramitarán las respectivas sugerencias presentadas por ASPU - ETITC siguiendo el procedimiento para tal fin. **Evaluaciones docentes.** La ETITC por intermedio de la Vicerrectoría Académica revisará y ajustará los criterios de evaluación del personal docente PES.

ARTÍCULO DÉCIMO. - CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL DOCENTE FEMENINO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR. La ETITC continuará garantizando la igualdad de oportunidades y de trato del personal docente. **Capacitación Docente.** La ETITC previa a la convocatoria para estudios de posgrado y cursos de actualización dará un tiempo prudencial para que la comunidad docente de la cual hace parte ASPU - ETITC, envíe sugerencias para que sean objeto de estudio del Comité de Desarrollo Profesional. **Permiso, Comisión y Condiciones para Estudios de Docentes.** La ETITC concederá comisión (de medio tiempo o tiempo completo) siempre y cuando los estudios que vaya a realizar estén dentro del perfil por el cual entró a la ETITC, en el área de trabajo que viene desarrollando y en la participación de proyectos de investigación y proyección social acreditados por la ETITC y los respectivos grupos de investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO. PRIMERO. CONVOCATORIA PÚBLICA A OCUPAR CARGOS DOCENTES. La ETITC previa a la convocatoria pública para ocupar cargos docentes, dará un tiempo prudencial con el fin que la comunidad docente

envié sugerencias, que serán objeto de estudio en el Comité de Desarrollo Profesional.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo, rige para los profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, afiliados a ASPU – ETITC.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, se integrará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el cual estará conformado por tres delegados de cada una de las partes, quienes se reunirán bimensualmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria previa citación del Secretario Técnico Designado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO. El presente Acuerdo Colectivo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dada en Bogotá, a los 05 DIC 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Rector

Elaboró:

Diana Rocío Guerrero Rodríguez
Profesional Especializada- Jurídica

Revisó: Fanny Jorge Zea Arias
Profesional de Gestión T.H

Aprobó: Alejandro Patiño
Secretario General





ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

| | | |
|---|--------------|---|
| MINTRABAJO | No. Radicado | 11EE201610000000019886 |
| | | 2016-12-15 08:54:07 am |
| | | ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL |
| Destinatario | Sede | CENTRALES DT |
| | Depen | DESPACHO DEL MINISTRO |
| Anexos | 1 | Folios 1 |
|  | | |
| COR11EE201610000000019886 | | |

10 - 002052

Bogotá, 14 de diciembre de 2016

Doctora
CLARA LOPEZ OBREGON
MINISTRA DE TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33
Bogotá

Asunto: **Deposito Acuerdo Colectivo entre la ETITC y ASPU-ETITC**

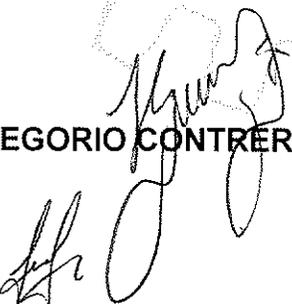
Respetada Dra. Clara:

Reciba un cordial y respetuoso saludo, de manera atenta le informo que la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL – ETITC, Entidad Pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, llegó a un Acuerdo Colectivo con la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU – Seccional ETITC.

Por lo anterior y estando dentro de los términos establecidos en el Parágrafo del Artículo 13. Acuerdo Colectivo; nos permitimos allegar a ustedes y para el deposito respetivo, fotocopia de la Resolución No. 583 del 5 de diciembre de 2016, *“Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU Seccional Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ASPU – ETITC”*

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,


Hno. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ
Rector ETITC

Proyectó: FJZEA / OTH